AGCI
Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

**REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EL DESAFÍO DE ENSEÑAR MATEMÁTICAS DE PRIMARIA A BACHILLERATO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE PROFESIÓN EN CHILE Y MÉXICO", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 0013 /**

**Santiago, 11 de Enero de 2016.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del **Proyecto "El Desafío de Enseñar Matemáticas de Primaria a Bachillerato en los Primeros Años de Profesión en Chile y México"**, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuya entidad ejecutora nacional es el Ministerio de Educación, en conjunto con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) dependiente de la Universidad de Chile, esta última en su calidad de entidad académica asociada al Ministerio de Educación para estos fines.

**b)** Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias

para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y

**c)** Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscribieron el 3 de noviembre de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 3 de noviembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Educación, para la implementación del Proyecto "El Desafío de Enseñar Matemáticas de Primaria a Bachillerato en los Primeros Años de Profesión en Chile y México", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**Entre**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Para la implementación del Proyecto:**
**"EL DESAFÍO DE ENSEÑAR MATEMÁTICAS DE PRIMARIA A BACHILLERATO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE PROFESIÓN EN CHILE Y MÉXICO"**

En Santiago, a 3 de noviembre de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad Nº 9.008.568-9, ambos domiciliados en Teatinos Nº 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT Nº 60.907.062-5, en adelante denominado indistintamente "el **MINEDUC**" o "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación, doña Valentina Quiroga Canahuate, cédula de identidad Nº 15.095.303-0, ambos domiciliados en Alameda Nº 1371, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da

cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto ***"El Desafío de Enseñar Matemáticas de Primaria a Bachillerato en los Primeros Años de Profesión en Chile y México"***, en adelante también denominado **"el Proyecto"**, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2. Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio de Educación**, en conjunto con el **Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)** dependiente de la Universidad de Chile, este último como entidad académica asociada y co-ejecutora de la totalidad de las acciones comprendidas en el mismo, coordinándose para estos efectos y manteniendo comunicación permanente con el **MINEDUC**, a través de su Centro de Estudios, contraparte chilena del Proyecto y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.

3. El **Ministerio de Educación**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.956 y sus modificaciones posteriores, es la Secretaría de Estado responsable, entre otras finalidades, de fomentar el desarrollo de la Educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo y tiene por misión, asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior. En este marco regulatorio y en cumplimiento del deber del Estado a que se refiere el inciso octavo del artículo 4° de la Ley N° 20.370, General de Educación, corresponderá al **Ministerio de Educación** facilitar apoyo técnico pedagógico a los establecimiento educacionales y promover el desarrollo profesional docente.

4. Por su parte, el **Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)** fue inaugurado en diciembre de 2008, como una iniciativa conjunta de la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción y la Pontifica Universidad Católica de Valparaíso, con el propósito de contribuir al avance del conocimiento en el campo de la educación, y de transformarse en un espacio de formación de nuevos investigadores, cuya misión es la de realizar investigación científica de alto nivel que contribuya a mejorar la calidad y equidad de la educación en Chile.

   El trabajo del **CIAE** se basa en la convicción de que el sistema educacional chileno, desde el ámbito de las políticas públicas hasta el de la sala de clases, requiere de evidencia científica

rigurosa para mejorar su calidad. De esta manera, basado en un trabajo multidisciplinario y coordinado con otras universidades, centros de investigación y distintas instituciones, los proyectos de investigación que desarrolla el CIAE se alimentan de vínculos estrechos con el sistema educacional en su conjunto, incluyendo el medio escolar, profesional, de gestión y política sectorial. Para la difusión del conocimiento que produce, el CIAE realiza una activa labor de publicación y extensión, a través de seminarios y del contacto fluido con la comunidad nacional y escolar.

En virtud de lo anterior y para la exitosa y completa ejecución del Proyecto, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI** y el **Ministerio de Educación-MINEDUC**, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes de sus signatarios, como se pasa a indicar.

**SEGUNDA: OBJETIVOS, PROPÓSITO Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO.**

El Proyecto - materia de este Convenio de Transferencia - tiene por **objetivo general**, el desarrollo de instrumentos para caracterizar el desarrollo en aula de los profesores novicios al enseñar matemáticas en Chile y México, considerando las condiciones de contexto.

Para alcanzar su objetivo general, el Proyecto persigue como **propósito**, obtener evidencia válida y confiable para el diseño de políticas públicas que apoyen la inserción laboral de los maestros.

Con todo, a través de la ejecución del Proyecto, se espera alcanzar como **resultados esperados**, los siguientes:

a. Estandarización de un Protocolo de Observación de Clases que comprende la creación de una videoteca de clases de matemáticas, un programa de capacitación estandarizado y su respectivo manual, un perfil del observador y un protocolo de certificación.

b. Instrumentos para caracterizar las condiciones en las que trabajan los profesores, que comprenden un manual de codificación de documentos curriculares y un índice que dé cuenta del desafío al que se enfrentan los docentes según su contexto escolar.

**TERCERA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.**

De conformidad a lo establecido en el numeral 5 del Anexo "Documento del Proyecto", se asignó al Proyecto un presupuesto total de US$ 192.640.- (ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), los que serán financiados íntegramente con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

1) La suma de **US$ 94.250.- (noventa y cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la Embajada de Chile en México, conforme al

Convenio específico que para estos efectos se celebre, o de acuerdo a la modalidad que estas instituciones determinen

2) Los restantes, materia de este convenio. Es la suma única y total de **US$ 98.390.- (noventa y ocho mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** que la AGCI transferirá al MINEDUC o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el banco central, determine e informe el banco estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia.
Dicha transferencia se realizará en dos cuotas, de la siguiente manera:

   a. Una **primera cuota de US$ 49.195 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

   b. Una **segunda cuota de US$ 49.195 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América),** los que serán transferidos por la AGCI al MINEDUC, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

      i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la Cláusula Quinta de este convenio;

      ii. Que la **AGCI** haya recibido todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MINEDUC** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

      iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **Ministerio**, de conformidad con lo prescrito en los literales a) y b) del N° 2 de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades o ítems señalados en el N° 5 "Presupuesto Detallado" que forma parte del Anexo adjunto *"Documento del Proyecto"*.
Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto del **MINEDUC** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable por parte del **Ministerio**, de los recursos transferidos por la **Agencia** en virtud del presente convenio.

**CUARTA: PLAZOS.**

El Proyecto tendrá una duración de **veinticuatro (24) meses** conforme se indica en el N° 2 "Resumen de Proyecto" y en el N° 6 "Carta Gantt", ambos del Anexo *"Documento de Proyecto"*, adjunto a este instrumento.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** al **MINEDUC**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de acuerdo a la Cláusula Tercera anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

**QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

El **Ministerio de Educación** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el *"Documento de Proyecto"* - que contiene el N° 5 "Presupuesto Detallado" y el N° 6 "Carta Gantt" -, que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. El **MINEDUC** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

   Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

   Para esto el MINEDUC deberá realizar un trabajo en conjunto con el CIAE, considerando especialmente, que de conformidad a lo establecido en el Proyecto, el CIAE será el ejecutor del Proyecto, mientras que el Ministerio de Educación será la contraparte técnica y en conjunto irán cumpliendo con los objetivos acordados en el Proyecto.

2. Designar a un/a funcionario/a del **Ministerio de Educación y específicamente del Centro de Estudios,** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y con el CIAE, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y la coordinación de las actividades del mismo. Estas designaciones deberá ser informadas a la **AGCI**, al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el Manual sobre

Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, aprobado mediante Resolución Exenta N°702, de AGCI, del 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del **MINEDUC** que se haya designado como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

**a.** Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

**b.** Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

**c.** Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

**d.** Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **MINEDUC** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Ministerio** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" que forma parte del Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"*, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MINEDUC** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

**4.** En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US$ 60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, para participantes que no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.

**5.** Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un **Informe Técnico Final** del mismo.

**6.** Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **MINEDUC** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **MINEDUC** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y en el evento que el **MINEDUC** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **MINEDUC** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **Ministerio** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

**SEXTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.**

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime

convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"*.

Por su parte, el **MINEDUC**, por sí y/o en conjunto con el CIAE, se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

**SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Ministerio** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y/o a su Anexo adjunto, ya individualizado, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la **Agencia** y a la Subsecretaria de Educación, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, según el caso, con copia los Encargados del Proyecto en el **MINEDUC** y en, en su caso, en el CIAE, respectivamente.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio y/o los términos establecidos en su Anexo adjunto *"Documento de Proyecto"* del Proyecto, el **MINEDUC** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **MINEDUC** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **MINEDUC** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes la presentación de la solicitud de modificación realizada por el **MINEDUC**. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **Ministerio**, se comunicará dentro de los 10 días hábiles de que la **AGCI** haya recibido la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **MINEDUC** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MINEDUC** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Ministerio** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

**NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

En el caso que el **Ministerio** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MINEDUC** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Ministerio** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.
En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

**UNDÉCIMA: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación por género y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Quinta de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos primero y segundo de la Cláusula Novena del presente convenio.
De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **MINEDUC** para su conocimiento.
No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en la Cláusula Novena, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

**DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Valentina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de junio del mismo año, que la designa Subsecretaria de la cartera de Educación; ello en relación con lo establecido en los artículos 5° y 6°, de la Ley N° 18.956, de 1990, del Ministerio de Educación, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública.

El presente convenio se firma en cuatro (5) ejemplares con sus respectivos Anexos adjuntos, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **Ministerio de Educación** y uno (1) en poder del CIAE.

**Hay Firmas;**

**RICARDO HERRERA SALDÍAS**
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

**VALENTINA QUIROGA CANAHUATE**
Subsecretaria de Educación

**2° TRANSFIÉRASE** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la suma de **US$ 98.390.- (noventa y ocho mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto "El Desafío de Enseñar matemáticas de Primaria a Bachillerato en los Primeros Años de Profesión en Chile y México", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

**4° ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

**5° ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Ministerio de Educación y al Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) dependiente de la Universidad de Chile, para su conocimiento.

**6º ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

**7º ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**RICARDO HERRERA SALDÍAS**
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

| V°B° | | |
|---|---|---|
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | FISCALIA (T y P) V°B° A.G.C.I. |
| UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO<br>EAF | JEFATURA<br>KCC | |